RV: Reposición

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 28/07/2022 12:10
Para: Luis Javier Matiz Garcia <lmatizg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (837 KB)
CamScanner 07-27-2022 15.33.pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

****

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, **dos plataformas digitales**, las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 10:36 a. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Reposición

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | ***Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***

De: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 15:42
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Reposición

Buenas tardes:

Cordial Saludo.

Favor agregar a la planilla de memoriales del día. Gracias!

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

****

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, dos plataformas digitales, las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: JOSE ENRIQUE MORON NEGRETE <joseenriquemoron@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 3:40 p. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JOSE ENRIQUE MORON NEGRETE <joseenriquemoron@hotmail.com>
Asunto: Reposición

Enviado desde mi iPhone

SEÑOR
JUEZ 1° DE FAMILIA DEL
CIRCUITO VALLEDUPAR – CESAR
LA CIUDAD
E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA petición de herencia y otra
Radicado: 2021-00120-00
DEMANDANTE: EDILSON VERGARA CASALLAS
DEMANDADO: JESUS NARVAEZ JIMENEZ

Asunto; Recurso de Reposición y
Subsidio apelación
Auto 21/JUL/22

JOSE ENRIQUE MORON NEGRETE, mayor de edad y vecino esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor EDILSON VERGARA CASALLAS, me permito presentar recurso ordinario de reposición y en subsidio apelación, para y frente a su decisión interlocutoria adiada 21 de julio ogaño, para que su Señoría o su inmediato superior, se sirvan revocar o modificar, el numeral SEGUNDO del citado auto, conforme a los siguientes pedimentos y argumentos.

Señor Juez, considero que si bien es cierto, expresamente, el togado representante del señor JESUS NARVAEZ, no tiene la facultad de allanarse, también lo es, que no estamos frente a un curador ad litem, o agente oficioso, que nunca jamás se hubiera entrevistado o conocido personalmente con el señor JESUS NARVAEZ, pues para el sub judice, el señor abogado y el

Scanned with CamScanner

señor JESUS NARVAEZ, se entrevistaron personalmente, fueron a la notaria, hicieron senda nota de presentación personal, y el abogado, así, presento su poder y mandato para y frente al proceso sub lite, encuentro personal, en el cual, el demandado termino reconociendo los hechos objeto del proceso, frente al profesional derecho, por el cual, este decidió, manifestar lo que manifestó, esto es allanarse a la demanda, ya sabiendo la verdad verdadera y realidad de los hechos de la demanda.

Así pues, la manifestación del abogado, en este sentido, tiene un sentido lógico, de haberse hecho, por lo cual, considero el despacho debió en estricto derecho, haber, previo a haberse hecho este análisis factico y de lógica material, solicitado del profesional de las leyes, representante del demandado, que su prohijado coadyuvara su petición, lo facultara expresamente para tal o presentara nuevo poder para tal fin, dando un plazo prudencial de 5 días para tal, vencidos los cuales, sin que el abogado cumpliera con esta carga, para luego si, en caso negativo, proceder a declararlo ineficaz o rechazar este acto procesal dispositivo.

Señor Juez nótese lo gravoso de mi representado, EDILSON VERGARA CASALLAS, al no dar vía libre su despacho, a este allanamiento hecho por el abogado del demandado, al tener ahora que surtir y terminar todo el tramite proceso y ritual legal del caso.

Pedimento este mío, conforme al espíritu y querer del despacho, visto en la parte final del numeral SEGUNDO acá recurrido, cuando el despacho manifiesta que, lo anterior no es óbice para que el señor JESUS NARVAEZ JIMENEZ le pueda conferir expresamente la facultad para allanarse, a su apoderado judicial.

Scanned with CamScanner

Pretensión Pedimento

Solicito del señor Juez, revocar el numeral SEGUNDO del auto del 21 de julio de los corrientes, y en su lugar, ordenar y exhortar al abogado, para que este, su prohijado coadyuve su petición, lo faculte expresamente para tal o presente nuevo poder para tal fin, dentro de un plazo de cinco (5) días, so pena de declararlo ineficaz o rechazar este acto procesal dispositivo de allanamiento.

Manifestando nuevamente que en subsidio apelo.

NOTIFICACIONES

Recibiré comunicaciones en la Secretaria de su despacho o en mi domicilio profesional en la Calle 2 No. 10 - 06 del Municipio de San Juan del Cesar (Guajira), Mail: joseenriquemoron@hotmail.com, Cel. 311.211.37.56.

Agradezco la atención prestada.

Del señor juez,

JOSE ENRIQUE MORON NEGRETE
C.C. No.77.187.340 de Valledupar
T.P 135.478 del C. S. De la J.

Scanned with CamScanner